



LAGUNA BLANCA, 02 OCT. 2014

Nº 504.- /.- (SECCION "A") VISTOS : El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria Nº 27 de fecha 24 de septiembre de 2014, que aprueba el Reglamento Municipal sobre Otorgamiento de Permisos de Uso en Bien Municipal - Quincho Municipal.

El emails de fecha 02 de octubre de 2014 del Secretario Municipal y de la Alcaldía de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes, el **Reglamento Municipal sobre Otorgamiento de Permisos de Uso en Bien Municipal - Quincho Municipal**.

2.- **ESTABLÉSCASE** que el presente Reglamento comienza a regir a contar de la fecha del presente decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / ezc
DISTRIBUCION:

- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPTO. DE PLANIFICACION
- DEPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO
- DEPTO. SECRETARIA MUNIPAL
- DEPTO. DE EDUCACION
- DEPTO. DE SALUD
- CONTROL
- ANTECEDENTE
- ARCHIVO



**REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO
DE PERMISOS DE USO EN BIEN MUNICIPAL- QUINCHO MUNICIPAL.**

* * *

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios, requisitos, obligaciones y procedimientos para obtener PERMISO DE USO.

Artículo 2. El préstamo de uso que el presente reglamento regula, consiste en la entrega por un plazo y con un objeto determinado del bien inmueble Quincho Municipal, del cual es titular la II. Municipalidad de Laguna Blanca, con la obligación de vencido el plazo, restituir el referido inmueble, el cual se prestará hasta por un máximo de 24 horas.

Artículo 3. Para acceder al préstamo de uso, se deberá cumplir con los siguientes requisitos por parte de él o los solicitantes:

- a. Tratarse de una persona natural.
- b. Hacer su petición por escrito dirigida al Sr. Alcalde.
- c. Debe señalar en dicha solicitud, el plazo por el cual se solicita, y el objeto de dicha solicitud.
- d. Presentarse con un mínimo de 24 Horas de anticipación.

Artículo 4. Toda solicitud que no cumpla con los requisitos señalados en el artículo precedente, se tendrá por no presentada.

Artículo 5. Presentada la solicitud con todos los antecedentes ya descritos, y de considerar que existen motivos fundados, en relación al interés general de la comunidad para realizar el préstamo de uso, el Alcalde informara por cualquier medio idóneo al efecto el resultado de dicha solicitud.

Artículo 6. La persona natural en cuyo favor se hubiera dado el préstamo de uso, será responsable del cuidado y mantención del inmueble, y de todo daño o perjuicio que les fuera imputable, respondiendo de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de dicho bien.

Artículo 7. El préstamo de uso, facultará al usuario sólo para la utilización del inmueble referido, en ningún caso autoriza para realizar ampliaciones, modificaciones, menoscabos, arrendar, o realizar cualquier acto que signifique arrogarse algún derecho distinto al correspondiente como mero tenedor. Se prohíbe expresamente arrendar, y/o subarrendar el inmueble objeto del presente reglamento.

Artículo 8. La Municipalidad podrá libremente, fijar un cobro o tarifa, así como exigir el otorgamiento de garantías suficientes de cuidado del referido inmueble, para esta determinación se atenderá por el Concejo Municipal, el plazo y el objeto contenido en la solicitud de Préstamo de uso. Así como también fijar multas ante cualquier incumplimiento relativo al presente reglamento, en especial atención a los deberes de mantención, cuidado y restitución.

Artículo 9. El usuario, quedará obligado a la restitución del inmueble, que se realizará dejando constancia en un acta al momento de la entrega, con el señalamiento por parte del funcionario municipal correspondiente, de haber recibido conforme, y dar fe de no haberse practicado sobre dicho inmueble ninguno de los actos prohibidos por el presente reglamento. El usuario se obliga expresamente a la restitución en perfecto estado de higiene y limpieza, el que de no cerciorarse acarreará las sanciones correspondientes.

Artículo 10. En caso de existir disconformidad al momento de la entrega, el funcionario municipal encargado de levantar el acta, señalará por escrito dicha situación, para la aplicación de las multas correspondientes.

Artículo 11. La Municipalidad se reserva a su vez el derecho de sin mediar un nuevo Decreto Alcaldicio, ni aviso previo, poner término al préstamo de uso, de existir infracciones al presente reglamento, o de estar siendo usado con un fin distinto del otorgado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE A TODAS LAS

DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, CUMPLASE Y ARCHIVASE